

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 FRACCIÓN V, 3 Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FEDERAL); 2 Y ANEXO 1(C: RAMOS GENERALES) DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; 4 FRACCIÓN IV, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 11, 12 FRACCIÓN XVII, 25, 31, 32 Y 38 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2018, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 28 Participaciones a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 20 Transferencias Totales de Recursos a Municipios por Fondo y 21 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos deben ser distribuidos entre los municipios, conforme al Artículo 4 fracción IV y mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, reformada mediante Decreto Núm. 320 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Derecho, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, así como en la página de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO. El total de recursos asciende a la cantidad de \$21'276,670.00 (veintiún millones doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$ISAN_{i,2018} = ISAN_{i,2007} + \Delta ISAN_{2018} (Z_{i,2018})$$

Donde:

ISAN_{i,2018} = Corresponde al monto del Impuesto sobre Automóviles Nuevos para el municipio i en el año 2018.

ISAN_{i,2008} = Monto Nominal del año 2007 del Impuesto sobre Automóviles Nuevos del municipio i.

ΔISAN₂₀₁₈ = El crecimiento de recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, entre el año 2007 y el año 2018.

Z_{i,2018} = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2018.

$$Z_{i-2018} = 0.4C_{i,1} + 0.3C_{i,2} + 0.1C_{i,3} + 0.1C_{i,4} + 0.1C_{i,5}$$



Donde:

- $C_{i,1}$ = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- $C_{i,2}$ = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i.
- $C_{i,3}$ = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.
- $C_{i,4}$ = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.
- $C_{i,5}$ = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año 2018 los recursos transferidos por la Federación sean inferiores a los que se hayan recibido en el 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año 2018, y solo se aplicará con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por este concepto en el año 2018.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	202,001
Acaxochitlán	299,558
Actopan	343,450
Agua Blanca de Iturbide	150,410
Ajacuba	191,377
Alfajayucan	214,351
Almoloya	167,248
Apan	239,568
Atitalaquia	204,833
Atlapexco	269,134
Atotonilco el Grande	205,466
Atotonilco de Tula	223,926
Calnali	198,985
Cardonal	210,125
Cuautepec de Hinojosa	320,960
Chapantongo	216,902
Chapulhuacán	235,382
Chilcuautla	180,300
El Arenal	209,691
Eloxochitlán	121,160
Emiliano Zapata	169,912
Epazoyucan	172,899



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Francisco I. Madero	201,312
Huasca de Ocampo	214,425
Huautla	224,421
Huazalingo	176,104
Huehuetla	259,554
Huejutla de Reyes	602,967
Huichapan	319,612
Ixmiquilpan	427,418
Jacala de Ledezma	168,201
Jaltocán	139,242
Juárez Hidalgo	116,464
La Misión	199,048
Lolotla	167,033
Metepec	144,524
Metztitlán	284,286
Mineral del Chico	177,879
Mineral del Monte	126,208
Mineral de la Reforma	696,656
Mixquiahuala de Juárez	245,283
Molango de Escamilla	159,042
Nicolás Flores	234,021
Nopala de Villagrán	225,766
Omitlán de Juárez	162,465
Pacula	154,312
Pachuca de Soto	1,579,124
Pisaflores	212,538
Progreso de Obregón	194,014
San Agustín Metzquitlán	205,454
San Agustín Tlaxiaca	230,819
San Bartolo Tutotepec	249,145
San Felipe Orizatlán	286,899
San Salvador	246,750
Santiago de Anaya	161,648
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	213,840
Singuilucan	197,338
Tasquillo	166,078
Tecozautla	281,207
Tenango de Doria	206,722



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Tepeapulco	283,275
Tepehuacán de Guerrero	289,844
Tepeji del Rio de Ocampo	446,004
Tepetitlán	125,821
Tetepango	113,178
Tezontepec de Aldama	275,060
Tlanguistengo	213,779
Tizayuca	474,111
Tlahuelilpan	157,518
Tlahuiltepa	192,255
Tlanalapa	168,005
Tlanchinol	274,779
Tlaxcoapan	150,197
Tolcayuca	126,112
Tula de Allende	525,614
Tulancingo de Bravo	720,888
Villa de Tezontepec	161,939
Xochiatipan	218,936
Xochicoatlán	143,336
Yahualica	231,696
Zacualtipán	199,797
Zapotlán de Juárez	181,873
Zempoala	290,836
Zimapán	306,359

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

